

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verbal No. 110014003032**20190122300**.

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado en reconvención Billy Alexander Cantor Acero, por intermedio de apoderado judicial se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda de reconvención (Folio 34, c. 3), y dentro de la oportunidad pertinente, contestó el libelo, oponiéndose a las pretensiones de la demanda de mutua petición (Folios 35 - 38 ídem).

2.) Por secretaría córrase el traslado del escrito de la contestación de la demanda a la parte actora en reconvención, en la forma y términos previstos por el artículo 370 del Código General del Proceso.

3.) Oportunamente regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 91, hoy 27 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**079411f00ce55838d7fd2c40d63b775e29029096bdca545a34ca8cde
738f0cfb**

Documento generado en 24/07/2021 09:41:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**